

## AYUNTAMIENTO PLENO 4/ 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Astillero, a 9 de junio de 2020, se celebra sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria, hallándose presentes el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN, que preside la sesión, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento D. José Ramón CUERNO LLATA, que da fe de la misma. Se celebra sesión telemática, como consecuencia de la situación de grave riesgo colectivo que impide la concurrencia del resto de miembros corporativos, mediante videoconferencia, garantizándose la comunicación en tiempo real para el debate y votación de los acuerdos a adoptar.

El Sr. Secretario confirma por notoriedad la identidad de los Concejales, manifiestan todos que se encuentran en territorio español. Se da lectura al listado nominal de los mismos para acreditar su asistencia.

Asisten telemáticamente los Concejales siguientes:

D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. María Cristina LAZA NOREÑA  
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ,  
D<sup>a</sup>. Marta FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D<sup>a</sup>. María Ángeles EGUIGUREN CACHO  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. Ana María GARCÍA BADIA  
D. Francisco ORTIZ URIARTE  
D<sup>a</sup> María del Carmen MELGAR PÉREZ  
D. Francisco Javier MARÍN CUETO  
D<sup>a</sup>. María Pilar BRIZ GARRIDO  
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. Blanca LIQUETE MARCOS  
D<sup>a</sup>. María Leticia MARTÍNEZ OSABA,

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación de la “Declaración de la urgencia” de la sesión plenaria.
- 2º.- Aprobación del acta nº 3/2020, cuya copia se une.
- 3º.- Aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos del 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica”, (Exp. 2083/2020).

Siendo las dieciséis hora, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

### **1.- APROBACIÓN DE LA “DECLARACION DE URGENCIA” DE LA SESIÓN PLENARIA.-**

El Sr. Alcalde–Presidente presenta a la Cámara Plenaria la declaración de la urgencia de la sesión plenaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del ROF, argumentada fundamentalmente en la necesidad de aprobar y modificar la ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio para los alumnos de 2º ciclo de educación infantil, primaria, ESO y FP básica, en orden a agilizar los trámites de las ayudas de cara al nuevo curso.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la “Declaración de urgencia” de la convocatoria de la sesión plenaria extraordinaria y urgente, y proceder a desarrollar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, Nº 3/2020.-** A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 3/2020, conforme al artículo 91 del ROF.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y FP BÁSICA”, (EXP. 2083/2020).-**

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la “Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos del 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica”, (Exp. 2083/2020).

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, la propuesta que se trae al Pleno cuenta con nuestro apoyo si bien, a nuestro juicio, resulta manifiestamente mejorable. Hemos hecho algunas aportaciones que se han aceptado y otras han sido rechazadas y queremos señalar que no existe informe de Secretaría. También estimamos acertada la inclusión del vale canjeable. La

ordenanza plantea algunos problemas ya que permite el gasto en material curricular y no curricular, por lo que éste se podrá extender a otras finalidades, incluyendo el pago de chándal, material deportivo para los alumnos que lo necesiten, o uniformes, material informático, etc..., algo que considero excesivamente amplio. Hemos trabajado muchos de estos temas durante la pandemia, incluido el umbral de ingresos necesarios para poder acceder a las ayudas, que ahora deberían haber sido reconsiderados para incorporar a más personas que lo necesiten, ya que el covid-19 ha dejado más empobrecida a la gente. Igualmente nuestro grupo solicita la inclusión los alumnos de bachiller y otros estudios, para completar el ciclo de las subvenciones e incorporar otros colectivos como aquellas personas que se hallan incluidos en el régimen de trabajadores autónomos. En nuestra opinión, se debe llegar a más personas con estas ayudas; por ello nuestro apoyo es crítico.

En el turno de réplica considera que la subvenciones al transporte y sobre todo, las de ayudas especiales, llegarán tarde. Estima que no se conoce la cuantía de la partida presupuestaria aunque sí se recoge el principio de integridad en las subvenciones de ayudas al estudio. Formula su crítica ante la ausencia de una regulación específica de los autónomos que deberían gozar de unos criterios de obtención de subvenciones análogos y solicita la intervención del Sr. Secretario en relación con el informe de la ordenanza.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento solicitó la palabra al amparo de lo dispuesto en el art. 94.3 del ROF para aclarar que desconocía las modificaciones que se han introducido y si éstas afectaban sólo al régimen económico de la ordenanza, debiendo solicitarse los informes por las personas legitimadas, con la antelación debida para su emisión, por lo que en este momento no procede un pronunciamiento sobre la cuestión.

El Sr. Concejel D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, anunció su voto favorable y el de su grupo político fundamentado en varios ejes vertebradores de los que destaca la especial necesidad de la aprobación de la ordenanza para que cumple con sus finalidades y promueva las ayudas entre las familias que lo necesiten con un plazo razonable. Si bien achaca al equipo de gobierno excesiva improvisación que deriva en una constante urgencia, lo que redundaría en el trabajo realizado por los concejales de la oposición y en unos tiempos inadecuados en el tratamiento de los temas. En su opinión todas estas modificaciones deberían haber estado ya tratadas y aprobadas, un tema recurrente que he venido señalando y que el año pasado no se plasmaron por falta de agilidad en estas cuestiones. Se congratula de la vuelta al vale canjeable en el comercio local y que se haya encontrado el encaje legal para su implantación, que ya había arbitrado el PP en su momento, cuando ejerció tareas de gobierno con beneficio para la comercio local. Ante las circunstancias económicas y sociales se debe abordar el presupuesto como herramienta definitiva para la gestión municipal y valora positivamente el reconocimiento que desde esta ordenanza se efectúa al comercio minorista, que tanto ha sufrido en la pandemia, aún pendiente de culminar con otras iniciativas. Exhorta al equipo de gobierno a la aprobación del presupuesto y a incrementar la partida correspondiente en estos aspectos.

En el turno de réplica felicita a la Sra. Concejala Dña. Cristina Laza Noreña y a las personas que forman parte de la Comisión Informativa por el trabajo realizado, que debió contar con más tiempo para el debate y tratamiento de la ordenanza.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, nos trae a este Pleno el debate y aprobación de las modificaciones de la ordenanza reguladora de las ayudas al estudio y esperamos que las próximas sesiones sean presenciales, como así se ha solicitado por el Grupo Regionalista. A juicio de este grupo se viene a dar una certidumbre a las personas beneficiarias de la subvención que pueden ser extrapolables a otras subvenciones culturales y deportivas, donde hay asociaciones también interesadas, respecto a las cuales aún no se sabe lo que va a decidir el Sr. Alcalde. Se han hecho tres comisiones informativas pero tal vez fuera necesaria alguna más.

En otro orden de consideraciones se desestima la redacción del art. 5.3 que entendemos desacertada, a propósito de los ingresos que permiten excluir la posibilidad de subvenciones cifrados en 18.000 €, cuando en anteriores ejercicios se situó en 21.000 € (año 2018), con un mayor margen para las familias. Creemos que podríamos haber recogido esta última cifra para llegar a más familias. En nuestra opinión tienen más dinero y lo saben, y podríamos haber contemplados un mayor espectro de afectados. En el 2018 se incrementaron estas ayudas en un 20% debido a la crisis socioeconómica; en ese momento formaba parte del gobierno el PRC, junto con ello se estableció un umbral para excluir las ayudas de 18.000 € y en el 2019, a nuestro juicio, se dio un paso atrás al bajarlo a 18.000 €, en perjuicio de los beneficiarios. Evidentemente, los sectores afectados son más y de una forma más profunda por lo que se requiere un esfuerzo mayor. Respecto al bono escolar, éste no es marca del PP, ni de ningún otro grupo, sino que depende del criterio de los servicios de Intervención que difiere por diversas razones. Suponemos que tal vez la Interventora actual deba realizar informes sobre esta cuestión y esperamos que no ponga ninguna objeción.

En el turno de réplica solicitó nuevamente que las Comisiones Informativas regresen a su período ordinario de convocatoria, junto con los Plenos, de forma presencial, a la mayor brevedad posible, como ha solicitado su grupo político. de igual modo se convoque la Mesa sectorial de Deporte para el tratamiento de los convenios en relación con las subvenciones otorgadas a las entidades deportivas.

La Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Eguiguren Cacho, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, formula un discurso mixto en el que agradece al equipo de gobierno el debate y discusión de la ordenanza con algunas de las modificaciones que se van a aprobar e introduce algunos elementos críticos. Estima un acierto en reconsiderar la conveniencia de traer la ordenanza de ayudas al estudio al Pleno, ya que no era de recibo alegar falta de tiempo, lo que contravendría la prioridad de atender a las familias con dificultades económicas. Finalmente han tenido en cuenta el criterio de los grupos de oposición encabezados por el Grupo Socialista, auspiciando la necesidad de estas modificaciones. La crítica va en el mismo sentido, no podríamos mantener la ordenanza con la redacción obrante en el curso anterior, pues ello sólo supondría una evidente imprevisión, acompañada de desidia para solucionar las deficiencias de las bases de las dos últimas convocatorias, amén de una ausencia de compromiso si tenemos en cuenta

las manifestaciones del portavoz de Ciudadanos en diferentes sesiones plenarias. Es un acierto esta sesión para modificar una ordenanza que debe entrar en vigor en septiembre, cumpliendo los plazos.

. El Grupo Socialista ha formulado distintas propuestas, entre ellas deseamos destacar el vale para gastar en el comercio del pueblo, pero también la diversificación de estos gastos en material informático, facilitador de las clases telemáticas tras el covid-19 que ha confinado a los niños en sus domicilios. Nosotros postulamos que se tomen como referencia no sólo los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2019, sino también la situación económica de las familias entre el 1 de enero y 30 de junio de 2020 para reflejar la realidad actual de las familias del municipio. Paralelamente solicitábamos un aumento de la partida presupuestaria de hasta 40.000 € destinada a estas ayudas.

En el turno de réplica, también se han tomado en cuenta las situaciones de ERTE o ERE de las familias durante el período de alarma. Esta medida nos resulta insuficiente. La atención a un mayor número de familias viene dada por la aplicación de criterios de renta no sólo del año 2019, sino también del 2020, en general con resultados peores para las familias y sus economías familiares, consecuencia de la pandemia, pero también por la extensión de los beneficiarios y aumento de las prestaciones. Debemos procurar que todas las solicitudes encuentren acomodo en la partida presupuestaria y si el número de éstas supera el presupuesto asignado, se produzcan las modificaciones correspondientes y de otro lado, no se vean mermadas las cantidades que correspondan a cada familia. Una pregunta importante es qué hacemos con los autónomos.

La Sra. Concejala Dña. Cristina Laza Noreña, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, anuncia el apoyo de su grupo político y agradece su colaboración a los miembros de la Comisión de Cultura, Educación y Juventud por el trabajo realizado en las últimas semanas, así como a los trabajadores municipales. Explica las directrices y objetivos de las modificaciones que cifra en los apartados siguientes: de una parte, la introducción del vale "Educa Astillero", para evitar a las familias el adelanto del dinero y fomentar el comercio local. Por otro lado, logramos que las compras se queden en el municipio de Astillero. Desde el año anterior ya habíamos incluidos productos para justificar las ayudas que anteriormente no se habían considerado adecuadas; ahora, además, se pueden adquirir con la ayuda, aparatos electrónicos y telemáticos para promover la educación a distancia que han cobrado relevancia con la crisis sanitaria y es posible su continuación en el nuevo curso. La ordenanza que aprobamos el pasado año propuso que ninguna familia quedase sin ayudas, si se cumplía el principal requisito económico: unos ingresos por debajo de los 18.000 €, para ello se ha recogido una fórmula de prorrateo cuando las solicitudes exceden de la partida. El compromiso actual tiene una doble afirmación. Ninguna familia sin ayuda y su cobro íntegro. Si el número de solicitudes supera el presupuesto consignado se llevará a cabo una modificación presupuestaria.

En el turno de réplica, si una familia ha estado en el 2019 ha superado los 18.000 € de ingresos pero se han encontrado en situación de ERE o ERTE, con desempleo, no tendremos en cuenta los ingresos del año anterior, sino los establecidos en el período excepcional, al objeto de facilitar las ayudas. En el nuevo



internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del coste total de la ayuda concedida a la persona beneficiaria.

## **Artículo 2. Destinatarios de las ayudas y requisitos.**

1. Estas ayudas van destinadas al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y FP Básica, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.

2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros brutos si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.
2. Con el fin de facilitar la ayuda a aquellas familias con un bajo nivel de renta en el año de la convocatoria, durante un periodo considerado como excepcional por circunstancias extraordinarias reconocidas y/o declaradas por las Administraciones Públicas, aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) si durante el periodo que se fije como excepcional, todos los miembros computables de la unidad familiar cumplen alguno de estos requisitos:
  - Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
  - Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
  - Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
3. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
4. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

5. Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
6. Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados y ser beneficiarios del Banco de Recursos del centro educativo donde cursen sus estudios, requisito que será acreditado a través del centro educativo.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

#### **3.1. Lugar.**

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **3.2. Plazo.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas

#### **3.3. Documentación a presentar:**

1. Solicitud, según el modelo establecido.
2. Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
3. Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
4. Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

Junto a la solicitud, se adjunta un documento de consentimiento expreso, para que el solicitante y los miembros de la unidad familiar, autoricen al Ayuntamiento a consultar estos datos en la Agencia Tributaria.

5. Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.
6. Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Astillero, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo IV.
8. Documentación de consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano, según el modelo establecido en el Anexo V, para acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento sobre empadronamiento de los miembros de Astillero que componen la unidad familiar (y en su caso, de los datos obrantes en la Oficina Delegada de Empleo y en la Agencia Tributaria).



9. En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
10. Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
11. Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
12. En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
13. En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
14. En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

Junto a la solicitud, se adjunta un documento de consentimiento expreso, para que el solicitante y los miembros de la unidad familiar, autoricen al Ayuntamiento a consultar estos datos en la Oficina Delegada de Empleo.

#### **Artículo 4. No obligatoriedad de presentación de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero.**

1. En la convocatoria de las ayudas al estudio se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que hayan sido aportados en anteriores convocatorias y por ende, obren en poder del Ayuntamiento de Astillero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si el Ayuntamiento de Astillero no pudieran recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
3. Cuando se considere necesario para la tramitación del procedimiento o existan dudas derivadas de la documentación, el Ayuntamiento de Astillero podrá requerir la aportación de la documentación necesaria para la tramitación.

#### **Artículo 5. Criterios de concesión y ponderación.**

A la vista de las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe global máximo que el Ayuntamiento destina a la concesión de estas ayudas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos y atendiendo al método de prorrateo del artículo 7.3:

1. Número de miembros de la unidad familiar.
2. Condiciones familiares del/a solicitante.
3. Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

1. Número de miembros de la unidad familiar.
  - Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

- En el caso de familias monoparentales, y para los efectos de cálculo de la renta per cápita, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres, sus cónyuges, hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

#### 2. Condiciones familiares del/a solicitante.

- Por acreditar la condición de guarda y custodia, en caso de separación y/o divorcio, de los beneficiarios: 1 punto.
- Por acreditar la condición de familia monoparental: 1 punto
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de ERTE o ERE durante el año de la convocatoria: 0,75 puntos.
- Por Título de Familia Numerosa: 1 punto.

#### 3. Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro.

Se ponderarán del siguiente modo:

- Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 7 puntos.
- De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 5 puntos.
- De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 3 puntos.
- De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de treinta años que convivan en el domicilio.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Los petitionarios con ingresos superiores a 18.000,00 euros si se computa mediante la Declaración del IRPF no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 2 de esta convocatoria.

#### **Artículo 6. Obligaciones del/a beneficiaria/o.**

Son obligaciones del/a beneficiaria/o:

- a) Presentar debidamente cumplimentada la documentación requerida en el plazo señalado.
- b) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como los cambios en la situación familiar y/o económica de la unidad familiar. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Otorgamiento de la concesión.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Comisión de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5 de la presente ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidenta:  
La Concejala de Educación, Cultura y Juventud.
- Vocales:  
Un trabajador del departamento de Servicios sociales.  
Un Agente de Desarrollo Local.

Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un empleado del Ayuntamiento, designado por la Concejala.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Educación.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

2. La cuantía máxima de la ayuda, por alumno/a, será de hasta 90 euros para Educación infantil, hasta 120 euros para Educación primaria y hasta 140 euros para Educación Secundaria Obligatoria y FP Básica, a repartir entre todos los beneficiarios que cumplan con los requisitos y la justificación.

3. En el supuesto de que el total de ayuda solicitada supere el importe global máximo fijado para la convocatoria vigente, se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes decreciente, atendiendo a las valoraciones que resulten del artículo 5, de modo que a los solicitantes se les vayan aplicando los descuentos que resulten según las puntuaciones obtenidas y el método que a continuación se detalla:

3.1. Se calcula el total de la ayuda solicitada y el exceso sobre el límite presupuestado.  
Exceso de ayuda = Total de ayuda solicitada - Total de ayuda a repartir en el ejercicio.  
Este exceso de ayuda, se corresponde con el descuento que habrá que aplicar a los solicitantes de manera que finalmente se respete el límite de la ayuda a repartir en el ejercicio, fijada en el presupuesto que se encuentre en vigor, con cargo a la aplicación presupuestaria 32348900 con la denominación "Becas y Ayudas al Estudio".

3.2. Se valoran las solicitudes, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 5 y se ordenan de manera decreciente.

La Comisión de evaluación se encargará de definir los rangos (grupos de solicitantes por tramos de puntuación), dónde:

$r=1,2, \dots, n$ . 1= rango de solicitantes con mayor puntuación

$n$  = rango de solicitantes con menor puntuación

3.3. Se calcula  $i$

$$i = 1+2+\dots+n$$

3.4. Se calcula el descuento a aplicar a la ayuda solicitada, para cada rango o grupo de con igual valoración, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Dr = (\text{Exceso de ayuda}) * r/i$$

3.5. Se calcula el descuento a aplicar a cada solicitante,

$$Dr/Pr$$

Pr= número de solicitantes que integran cada rango.

3.6. Se calcula el total de ayuda a percibir para cada solicitante,

$$Ap = As - (Dr/Pr)$$

Ap= ayuda a percibir por cada solicitante

As= Ayuda solicitada por cada solicitante

4. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

#### **Artículo 8. Efectividad de la ayuda económica.**

Las ayudas económicas en especie se harán efectivas a cada estudiante beneficiario/a mediante la entrega de un vale o bono escolar canjeable en los comercios del municipio de Astillero así como en los centros educativos del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Astillero, donde se encuentre matriculado el estudiante.

Los vales o bonos escolares del alumnado beneficiario de las ayudas al estudio de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica se retirarán en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios, en los lugares que indique el Ayuntamiento.

Si el vale no se retira en este plazo la ayuda concedida quedará sin efecto.

Para la retirada del vale escolar de cada persona beneficiaria deberá concurrir el padre, madre, tutor/a, acogedor/a o guardador/a y firmar el pertinente recibo del vale escolar.

Una vez entregado, el vale escolar no será sustituido en los casos de pérdida o sustracción.

En ningún caso será canjeable el vale por dinero en efectivo

El plazo máximo para el cambio del vale en los comercios y en los centros educativos del municipio será hasta la fecha que establezca la convocatoria. Vencido el plazo, la ayuda que no se haya dispuesto quedará sin efecto.

#### **Artículo 9. Convenio de colaboración con los comercios, empresas y centros educativos.**

1. Los comercios, empresas o centros educativos tendrán la condición de entidad colaboradora en la gestión de la subvención en especie y suscribirán el respectivo convenio con el Ayuntamiento de Astillero.

2. El Ayuntamiento de Astillero facilitará a los solicitantes, junto a los impresos de solicitud de la ayuda, un directorio de comercios, empresas y centros educativos que hayan suscrito el respectivo convenio con el Ayuntamiento donde se indiquen los productos subvencionables en esta ayuda.

3. Son obligaciones de aquellos:

- a. Colaborarán en la gestión de la subvención realizando la entrega o distribución del suministro con cargo al bono o vale entregado por el beneficiario de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b. Comprobar, en su caso, actuando con la debida diligencia, la validez o veracidad del vale o bono presentado por el beneficiario.
- c. Justificar la entrega de los suministros prestados ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

#### **Artículo 10. Liquidación de las ayudas.**

Los comercios y los centros educativos del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento recibirán los vales escolares y compensarán las compras con el importe de los vales.

Las liquidaciones recibidas se abonarán directamente por el Ayuntamiento a los comercios, empresas y a los centros educativos.

El comercio, empresa o el centro educativo presentará la liquidación de los vales canjeados con una periodicidad máxima mensual mediante la presentación de una copia de la factura donde se desglose el material entregado a cada persona beneficiaria de las ayudas, adjuntando los vales escolares que hayan sido tenidos en consideración.

La documentación que de lugar a la liquidación será presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la liquidación se realizará hasta la fecha que establezca la convocatoria.

Los vales canjeados por las personas beneficiarias de la subvención y abonados a los comercios y a los centros educativos, serán considerados en todo caso como ayudas pagadas a los padres, madres, tutores/as, guardadores/as, acogedores/as, representantes legales de las personas beneficiarias y como tal ayuda será comunicada a la Agencia Tributaria a través de la correspondiente declaración.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **Artículo 12. Reintegro y régimen sancionador.**

1. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al valor del vale o bono percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 13. Tratamiento de datos de carácter personal**

<b>TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Educación, Cultura y Juventud
<b>Finalidad</b>	Gestión de la ayuda al estudio solicitada en la presente convocatoria
<b>Legitimación</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica ( <a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a> )
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="https://www.astillero.es/politica-de-privacidad">https://www.astillero.es/politica-de-privacidad</a>

La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del

Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

### ANEXO I

#### Modelo de instancia de solicitud de subvención

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... núm. ...., piso ....., en la localidad de ....., código postal ....., teléfono nº ....., móvil nº .....

EXPONE:

Que al amparo de las bases y convocatoria de Ayudas al Estudio del Ayuntamiento de Astillero para adquisición de libros de texto y material escolar solicita, ayuda para los hijos siguientes:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Curso	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para la adquisición de material curricular y no curricular, para lo cual adjunto la siguiente documentación, (**marque con una X lo que aporta**)

- A) Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentado.
- B) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, cónyuge/pareja e hijas/os.

- C) Fotocopia del Libro de Familia o del Título de Familia Numerosa.
- D) Anexo II debidamente cumplimentado.
- E) Anexo III debidamente cumplimentado.
- F) Anexo IV debidamente cumplimentado.
- G) Anexo V de consentimiento expreso del solicitante y miembros que componen la unidad familiar para que el Ayuntamiento recabe los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- H) Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Anexo V de Consentimiento expreso para que el Ayuntamiento consulte los datos del solicitante y/o de los miembros que componen la unidad familiar en la Agencia Tributaria.
- J) Otros documentos, si procede, recogidos en el Artículo 3.3 de estas Bases.
  - J.1) Documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores.
  - J.2) Certificado de discapacidad, de los miembros de la unidad familiar que tengan reconocida una discapacidad.
  - J.3) Título de familia numerosa.
  - J.4) Certificado del Servicio de Empleo

**Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero**

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, a .....de.....de.....  
Firma

**PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud

**Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar

**Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

**Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.

**Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)



## ANEXO II

### Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas concurrentes

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF....., en  
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s  
.....

#### DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en las presentes Bases, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, a .....de.....de.....  
Firma

## ANEXO III

### Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y con las Administraciones Públicas y por reintegro de subvenciones

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF....., en  
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s  
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro al corriente del pago de mis obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Astillero, a .....de.....de.....  
Firma

#### ANEXO IV

#### Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF....., en  
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, a .....de.....de.....  
Firma

#### ANEXO V

#### CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ACCESO A DATOS PERSONALES DEL CIUDADANO

##### DATOS DEL SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, \_\_\_\_\_ Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
CIF: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Tipo de vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono(s) \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
: \_\_\_\_\_ /

##### DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de

27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Consulta de escolarización (CCAA)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de prestaciones (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			
MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Consulta de escolarización (CCAA)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de prestaciones (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Consulta de escolarización (CCAA)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> </ul>			



**SEGUNDO**.- Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecisiete horas, de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EI ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN**

**Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA**